MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO:
"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 1523 DE 2012 Y 1575 DE 2012."

PRESUPUESTO OFICIAL:
CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($14.696.927,50) M/CTE

OCTUBRE DE 2026

ESTUDIO DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES Y FÁCTICOS

El presente estudio se elabora conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, aplicable por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente y al numeral 6.1 de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (versión 02 de 2025). En consecuencia, analiza el contexto general (aspectos económicos, técnicos y regulatorios), la demanda (cómo ha atendido el Municipio esta necesidad en vigencias anteriores) y la oferta (qué entidades sin ánimo de lucro pueden asociarse con el Municipio para prestar el servicio).

Por medio del presente documento, el Municipio de SAN BENITO Santander, con fundamento en lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, en especial sus artículos 5 a 8, y la Ley 1575 de 2012, deja constancia del presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un convenio de asociación con aporte de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Que, conforme a las competencias en cabeza de las diferentes entidades públicas, en ejercicio de la función administrativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 superior, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Dichas competencias de acuerdo con lo establecido al Artículo 288, son atribuidas a distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

El artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, denominada *«Ley General de Bomberos de Colombia»,* define el servicio bomberil como un servicio público esencial y señala que este será prestado mediante instituciones Bomberiles[1]. Mediante la citada Ley se les impone a los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y, a los municipios, la obligación de prestar este servicio público esencial a través de sus cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios[2].

---

[1] Artículo 2. Ley 1575 de 2012. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Este servicio se presta a través de instituciones Bomberiles, según lo regulado por la Ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia.

[2] Ley 1575 de 2012. «Artículo 3. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.
[…]

»Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios».

De acuerdo con el artículo 3 de la ley 1575 de 2012, *"los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.*

En consonancia con lo anterior, el artículo 18 *ibídem* clasifica a los cuerpos de bomberos en: bomberos oficiales, bomberos voluntarios y bomberos aeronáuticos, definiendo a los cuerpos voluntarios como aquellos «*organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos».*

De conformidad con las normas citadas, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos se constituyen como un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación le fue asignada a los municipios y distritos, por lo tanto, es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Con el fin de prestar de forma eficiente el servicio público bomberil, los municipios y distritos pueden constituir su propio cuerpo de bomberos oficiales o pueden optar por celebrar contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.

La Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la ley general de Bomberos de Colombia, define la prevención y control de incendios y demás calamidades como un servicio público esencial a cargo del Estado, imponiendo la obligación a las Entidades Territoriales de prestar este servicio público esencial a cargo del estado, directamente o a través de contratos suscritos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio".

El artículo 37 de la ley 1575 de 2012, establece que *"Los distritos, municipios y departamentos, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios, los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad Bomberil (…)."*

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos Públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Igualmente, la ley 1551 de 2012, en su artículo 6 numeral 10, el cual modificó el artículo 3 de la 136 de 1994, señala la función del Municipio de *"Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley."*

El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el municipio; por lo cual debe integrar acciones estratégicas en materia de gestión del riesgo de desastre.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que esté en capacidad de ejecutar conjuntamente el objeto del convenio.

Que la Procuraduría General de la Nación ha instados en varias ocasiones a los alcaldes y concejos municipales y distritales a cumplir con la obligación de prestar el servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios, recordando la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los recursos para esta actividad y asegurar su continuidad y calidad, como lo dispone la Ley 1575 de 2012.

El art. 18 de la Ley 1575 de 2012 en su literal b) establece: *Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.*

En concordancia con lo anteriormente expuesto es clara la necesidad de contar con el desarrollo de la actividad Bomberil a través de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios que acredite el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.
El Municipio de San Benito, Santander, no cuenta con cuerpo de bomberos oficial ni con cuerpo de bomberos voluntarios constituido en su jurisdicción. Por ello, la prestación del servicio público esencial debe garantizarse mediante un convenio de asociación con un cuerpo de bomberos voluntarios legalmente constituido, con personería jurídica y certificado de cumplimiento vigente expedido por la Dirección Nacional de Bomberos, que en calidad de ASOCIADO aporte recursos propios para la ejecución conjunta del objeto.

Ahora bien, la solución a esta necesidad es que la administración municipal actual adelante un proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará un convenio de asociación, con aporte de la ESAL, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 1523 DE 2012 Y 1575 DE 2012**

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

El presente proceso se encuentra radicado en el Banco de Proyectos de la Administración Municipal de SAN BENITO Santander.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, el análisis del mercado comprende el contexto económico, técnico y regulatorio del sector al que pertenece el objeto del proceso. El servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra

incendio, preparativos y atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos (código UNSPSC 92101602, servicios de cuerpos de bomberos voluntarios) hace parte de las actividades de orden público y seguridad de la sección «Administración pública y defensa» de la clasificación de actividades económicas que usa el DANE.

Es un servicio a cargo del Estado (artículo 2 de la Ley 1575 de 2012) que no se ofrece en un mercado abierto: lo prestan cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios o aeronáuticos, y los municipios lo financian principalmente con la sobretasa bomberil.

2.1. CONTEXTO MACROECONÓMICO

Para valorar las condiciones económicas en que se ejecutará el convenio se toman los indicadores más recientes publicados por el DANE:

Indicador	Valor	Periodo	Fuente
Crecimiento del PIB de Colombia (serie original)	2,6 %	Año 2025	DANE, PIB IV trimestre 2025 (16/02/2026)
Crecimiento del PIB de Colombia (serie original)	3,5 % anual	II trimestre 2026	DANE, PIB II trimestre 2026 (agosto de 2026)
Rama «Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria; educación; salud y servicios sociales»	4,5 % (2025) y 10,0 % (II trim. 2026)	2025 y II trimestre 2026	DANE, PIB trimestral
PIB de Santander a precios corrientes	$119.032 miles de millones (cuarta economía del país, cerca del 6,4 % del PIB nacional)	Año 2025 preliminar	DANE, PIB departamental 2025pr (03/07/2026)
Crecimiento real del PIB de Santander	2,4 %	Año 2025 preliminar	DANE, PIB departamental 2025pr
Inflación anual (IPC total nacional)	5,20 % (2024) y 5,10 % (2025)	Diciembre de cada año	DANE, IPC
Inflación anual (IPC total nacional)	6,29 % (año corrido: 5,74 %)	Septiembre de 2026 (sept. 2025: 5,18 %)	DANE, IPC septiembre 2026
Salario mínimo mensual legal vigente	$1.750.905 (incremento del 23 %); auxilio de transporte $249.095	Año 2026	Decretos 1469 y 1470 de 2025; Decreto 0159 de 2026 (transitorio)

Cuadro 1. Indicadores macroeconómicos. Fuente: DANE, boletines técnicos de PIB e IPC; Ministerio del Trabajo. La participación de Santander en el PIB nacional es un cálculo propio con las cifras del DANE.

IPC septiembre 2026: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/press-IPC-sep2026.pdf
PIB IV trimestre 2025: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IVtrim2025.pdf
PIB departamental 2025pr: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBDep-2025pr.pdf

Análisis: la economía nacional crece a un ritmo moderado y el gasto público (rama de administración pública, educación y salud) es el principal motor del crecimiento en 2026, lo que confirma la capacidad del sector público para sostener servicios esenciales como el bomberil. En contraste, la inflación repuntó a 6,29 % anual en septiembre de 2026 y el salario mínimo subió 23 %, lo que encarece los costos de operación del asociado (personal, seguridad social, combustible, mantenimiento de vehículos y equipos). Por esa razón, el aporte del Municipio se fija en el total de los recursos disponibles de la sobretasa bomberil y el asociado debe complementarlo con un aporte en especie no inferior al 20 % del valor total del convenio.

2.2. CARACTERIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO (DANE)

Indicador	Valor	Periodo	Fuente
Población censada	2.706 personas	CNPV 2018	DANE, ficha municipal 68673

Indicador	Valor	Periodo	Fuente
Población en cabecera / centros poblados y rural disperso	243 (9,0 %) / 2.463 (91,0 %)	CNPV 2018	DANE, ficha municipal 68673
Hogares / viviendas	941 hogares; 1.150 viviendas; 2,9 personas por hogar	CNPV 2018	DANE, ficha municipal 68673
Composición por sexo	54,1 % hombres; 45,9 % mujeres	CNPV 2018	DANE, ficha municipal 68673
Cobertura de servicios en viviendas	Energía 98,2 %; gas 43,3 %; acueducto 36,4 %; recolección de basuras 18,2 %; alcantarillado 12,7 %; internet 3,4 %	CNPV 2018	DANE, ficha municipal 68673
Población proyectada	3.031 personas (1.625 hombres y 1.406 mujeres)	Año 2026	DANE, proyecciones de población con base en el CNPV 2018
Población de 60 años o más	730 personas (24,1 %)	Año 2026	DANE, proyecciones de población
Población menor de 12 años	381 personas (12,6 %)	Año 2026	DANE, proyecciones de población

Cuadro 2. Caracterización demográfica y de servicios de San Benito. Fuente: DANE, Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 y proyecciones de población 2026.

Ficha CNPV 2018 San Benito: https://sitios.dane.gov.co/cnpv/app/views/informacion/fichas/68673.pdf
Proyecciones de población: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

Análisis: San Benito es un municipio pequeño y predominantemente rural (91 % de su población vive fuera de la cabecera), con viviendas dispersas y baja cobertura de acueducto (36,4 %), lo que limita el acceso a fuentes de agua e hidrantes y exige que el asociado disponga de un vehículo con capacidad propia de agua y desplazamiento rural, como el camión de bomberos previsto en el aporte en especie. La cuarta parte de la población tiene 60 años o más, lo que aumenta la vulnerabilidad ante incendios y emergencias. Estas condiciones, sumadas a la ausencia de un cuerpo de bomberos en el municipio, justifican la necesidad del convenio y los tiempos de respuesta que deben acordarse en el plan de inversión.

2.3. CONTEXTO DEL RIESGO DE INCENDIOS EN SANTANDER

Entre julio y el 30 de septiembre de 2026 la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santander reportó 28 incendios forestales de grandes proporciones en 18 municipios del departamento, que afectaron cerca de 662 hectáreas, y la UNGRD emitió alertas por la posible llegada del fenómeno de El Niño (Circular 85 de 2026). Aunque San Benito no figura entre los municipios afectados en ese periodo, la temporada seca de fin de año coincide con el plazo del convenio y refuerza la necesidad de contar con capacidad de respuesta y con las actividades de prevención de incendios forestales del ítem 3 del alcance.

Fuente: Vanguardia, 1 de octubre de 2026, con base en la Oficina de Gestión del Riesgo de Santander: https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/2026/10/01/santander-incendios-forestales-dejan-danos-ambientales-en-662-hectareas/

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS Y REGULATORIOS DEL MERCADO

Técnicos: la prestación del servicio exige personal certificado conforme a la reglamentación de la Dirección Nacional de Bomberos, vehículos de extinción y rescate, equipos de protección personal, herramientas, comunicaciones y aplicación del sistema comando de incidentes. Los costos

principales del sector son el personal y su seguridad social, el combustible, el mantenimiento de vehículos y equipos y la capacitación, todos sensibles a la inflación y al salario mínimo.

Regulatorios: el sector se rige por la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos), la Ley 1523 de 2012 (gestión del riesgo de desastres) y la reglamentación de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. La asociación con cuerpos de bomberos voluntarios se rige por el artículo 355 de la Constitución, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. La financiación proviene de la sobretasa bomberil (artículo 37 de la Ley 1575 de 2012), de destinación específica.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El asociado ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ÍTEM 1. GESTIÓN DE RIESGOS Desarrollar operaciones de prevención, control, extinción de incendios, rescate de todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, coordinando con las entidades públicas, privadas y ciudadanía en general las medidas de prevención de incendios con la finalidad de disminuir su incidencia. Propiciando y proponiendo un conocimiento sistemático, actualizando programas de acción sostenida de investigación y generación de información en la temática de gestión del riesgo y desastre municipal. Acondicionar las normas internacionales y nacionales a los procedimientos de atención en gestión del riesgo y atención de emergencias e incidentes en la jurisdicción del Municipio de San Benito.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
2	ÍTEM 2. CALIDAD Y MEJORAMIENTO CONTINUO. EN ÁREA BOMBERIL Garantizar la satisfacción completa de la comunidad por medio de la ejecución efectiva de los trabajos con personal altamente capacitado y un mínimo grado de riesgos, comprometidos con sus labores y optimizando los recursos en armonía con el medio ambiente. Asegurando la eficiencia de la gestión, a través del desarrollo de competencias de las unidades bomberiles y el mejoramiento continuo de los procesos.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	ÍTEM 3. MEDIOAMBIENTALES Mantener un programa de educación continua institucional con extensión a la comunidad sobre la preservación del medio ambiente y control del daño. Elaborando estrategias de prevención y mitigación para la conservación del medio ambiente. Mejorar la capacidad institucional y bomberil de respuesta para el control de incendios forestales e incidentes con materiales peligrosos desarrollando mapas geo-referenciados de las áreas por tendencia a incendios forestales o quemas forestales. Cumpliendo con los programas, proyectos y convenios de prevención y mitigación de incendios forestales, quemas forestales y emergencias ambientales en el municipio y jurisdicciones que soliciten el apoyo del ASOCIADO con equipos, herramientas y accesorios, igualmente con unidades de apoyo.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

	Circular 010 Ministerio del Interior y Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, procedimientos operativos de bomberos para incendios forestales.	
4	ÍTEM 4. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Establecer un sistema municipal de comunicaciones que permita una información fluida y en tiempo real mediante la utilización de redes y video. Desarrollando normas y procedimientos para el registro, evaluación y análisis de la información y en la atención de emergencias y/o incendios atendidos por el ASOCIADO dentro y fuera de la jurisdicción.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	ÍTEM 5. MANEJO DE INCIDENTES Y EMERGENCIAS – MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS. RESCATE DE TODAS SUS MODALIDADES. Adoptar los principios básicos del sistema de comando de incidentes como una herramienta esencial para el comando, control y coordinación en la escena durante la respuesta a una emergencia e incidente. Dando aplicación a los procedimientos operativos normalizados en toda emergencia e incidente independientemente de su categoría, y realizar los informes acordes para su presentación, llevando un historial archivado y especificado de acuerdo a su naturaleza. Proporcionar a las unidades bomberiles del ASOCIADO las herramientas operativas y de organización que les permitan prevenir y responder a los incidentes con materiales peligros de manera eficiente, y segura a fin de proteger a las personas, el ambiente y las propiedades.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	ÍTEM 6. ADIESTRAMIENTO Y EJERCICIOS CONJUNTOS. NIVEL TÉCNICO-OPERATIVO Promover el aprendizaje y desarrollo de las unidades bomberiles, articulando las potencialidades y necesidades individuales con las de la institución para optimizar la calidad de las contribuciones de los equipos de trabajo y de las personas, en el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales presentes y futuras. Gestionando los cursos necesarios ante la DNBC y SENA, con el objetivo de la implementación del desarrollo individual de las unidades bomberiles en las áreas necesarias de fortalecimiento para la atención de emergencias y/o incidentes. Establecer el manejo del SCI en la atención de toda emergencia y crear la cultura de profesionalismo en atención técnica a las mismas con criterios de responsabilidad, respeto, técnica y fluidez en el suministro de informes a los entes correspondientes.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
7	OTROS SERVICIOS A CARGO DEL ASOCIADO: Conformación de brigadas de emergencias. Acompañamiento e inspección a eventos que adopte afluencia masiva, en concordancia a las normativas. Nacionales e Internacionales aplicadas a emergencias. Inspecciones de seguridad en eventos que involucren material pirotécnico.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

	El asociado se compromete a apoyar el Plan de acción Municipal, Plan de contingencia de seguridad, Plan de comunicaciones y las acciones de prevención y mitigación del riesgo, en el Municipio de SAN BENITO.	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Velar porque los recursos se inviertan rigurosamente al cumplimiento de los términos del convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.
2. Llevar registros contables detallados y separados sobre la imputación de los recursos que se designen para el cumplimiento del objeto de este estudio.
3. El plan de inversiones previo acuerdo entre las partes podrá ser modificado según las necesidades y requerimientos del servicio y del cuerpo de bomberos.
4. En caso de incumplimiento del objeto del convenio, el ASOCIADO se obliga a restituir inmediatamente los recursos aportados por el Municipio.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En virtud de lo establecido en la ley, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

GRUPO F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASES**	**PRODUCTO**
92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia.	**92100000** Orden Público y Seguridad.	**92101600** Servicios de Bomberos.	**92101602** Servicios de Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

NOTA: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar o relacional el objeto, pero no será factor de evaluación o exigible dentro del presente proceso competitivo.

3.3. TENDENCIAS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

La entidad con el fin de determinar el valor para el presente convenio se procedió a solicitar cotizaciones, las cuales se anexan al presente documento y arrojaron como valor promedio unitario los siguientes:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIRTARIO	VALOR TOTAL
Garantizar Las actividades específicas del objeto del Convenio estipuladas en el alcance					
1	EL ASOCIADO UTILIZARÁ EL APORTE DEL MUNICIPIO PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE FUNCIANAMIENTO Y GASTOS DE INVERSION QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ACUERDO AL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y EL PLAN DE INVERSION QUE SE APRUEBE POR LA ENTIDAD	GLOBAL	**1**	$ 11.757.542	$ **11.757.542**
VALOR TOTAL APORTE ALCALDÍA (80%)					**$ 11.757.542**

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIRTARIO	VALOR TOTAL
1	DISPONIBILIDAD VEHICULO CAMION TIPO BOMBERO POR LA VIGENCIA DE EJECUCION DEL CONVENIO	UNIDAD	1	$ **2.939.385,50**	$ **2.939.385,50**
VALOR TOTAL APORTE ESAL (20%)					**$ 2.939.385,50**

VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 14.696.927,50**
VALOR TOTAL APORTE ALCALDÍA (80%)	**$ 11.757.542**
VALOR TOTAL APORTE ESAL (20%)	**$ 2.939.385,50**

4. ANÁLISIS PROCESOS SIMILARES REALIZADOS

4.1. PROCESOS SIMILARES REALIZADOS ANTERIORMENTE POR LA ENTIDAD ESTATAL

El Municipio cuenta con los siguientes antecedentes de contrataciones históricas iguales o similares a las del presente proceso contractual.

Al realizar una verificación exhaustiva en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), y en el archivo físico de la entidad, que pudo evidenciar, que el municipio de SAN BENITO ha celebrado los siguientes:

VIGENCIA	**2024**
NUMERO DEL SECOP	CONTRATACION DIRECTA NO. 132-2024
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017
OBJETO DEL CONTRATO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1523 DE 2012 Y 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER
VALOR	$ 21.000.000
FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ACUERDO AL PLAN DE INVERSION PRESENTADO POR EL CUERPO DE BOMBEROS
PLAZO	HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2024
EXPERIENCIA	Entidad sin ánimo de lucro
GARANTÍAS	N/A
OBSERVACIONES	Sin observaciones.

4.2. MUESTRA DE CONVENIOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN BENITO CON CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS (2019-2023)

En desarrollo del análisis de la demanda que exige la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien o servicio), se consultó el SECOP I a través del conjunto de datos abiertos «SECOP I – Procesos de Compra Pública» (www.datos.gov.co), filtrando

los procesos del Municipio de San Benito clasificados en la familia UNSPSC 9210, clase 921016 (servicios de bomberos). Se relacionan los cinco convenios más recientes. Todos tienen un objeto equivalente al del presente proceso: «AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES, PROTECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012», y se tramitaron por régimen especial, salvo el de 2019, registrado como contratación directa.

No.	Vigencia y No. del proceso	Asociado (NIT)	Valor inicial	Valor con adiciones	Plazo de ejecución	Estado	Enlace SECOP I
1	2023 – CD-CA-005-2023 (firmado el 18/04/2023)	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barbosa, Santander (NIT 900.320.147)	$7.696.488	$11.544.488 (adición de $3.848.000 y 56 días)	196 días, hasta el 26/12/2023	Liquidado	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-4-13600645
2	2021 – CD-CA-008-2021 (firmado el 07/10/2021)	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barbosa, Santander (NIT 900.320.147)	$12.293.481	$12.293.481	81 días, hasta el 27/12/2021	Liquidado	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12405157
3	2021 – CD-CA-001-2021 (firmado el 01/02/2021)	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barbosa, Santander (NIT 900.320.147)	$6.300.000	$6.300.000	150 días, hasta el 01/07/2021	Liquidado	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-11615002
4	2020 – CA-SGG-SB-003-2020 (firmado el 17/06/2020)	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barbosa, Santander (NIT 900.320.147)	$5.200.000	$5.200.000	194 días, hasta el 28/12/2020	Liquidado	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-10849827
5	2019 – SGG-CD No. 048-	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de	$5.117.795	$5.117.795	269 días, hasta el 27/12/2019	Celebrado	https://www.contratos.gov.co/c

No.	Vigencia y No. del proceso	Asociado (NIT)	Valor inicial	Valor con adiciones	Plazo de ejecución	Estado	Enlace SECOP I
	2019 (firmado el 02/04/2019)	Vélez, Santander (NIT 804.013.448)					onsultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9361315

4.3. ANÁLISIS DE LA MUESTRA

De la muestra se concluye: (i) desde 2018 el Municipio ha garantizado el servicio mediante convenios con cuerpos de bomberos voluntarios de municipios vecinos (Vélez en 2018 y 2019, y Barbosa de 2020 a 2023), lo que confirma que no existe cuerpo de bomberos en su jurisdicción; (ii) los valores anuales pasaron de $4.000.000 (2018) y $5.117.795 (2019) a $18.593.481 en 2021 (dos convenios) y $11.544.488 en 2023, y el expediente de 2024 registra $21.000.000, por lo que el aporte municipal del presente convenio ($11.757.542) se ubica dentro del rango histórico; (iii) los convenios se ejecutaron por fracciones de la vigencia (entre 81 y 269 días) y terminaron en diciembre, como el presente; (iv) por el plazo restante de la vigencia, el valor diario del presente aporte es superior al de convenios anteriores, lo que se explica porque el aporte corresponde a los recursos disponibles de la sobretasa bomberil, incluidos recursos del balance, que tienen destinación específica a la actividad bomberil (artículo 37 de la Ley 1575 de 2012); y (v) en el SECOP no se registran multas ni declaratorias de incumplimiento en estos convenios, y solo el de 2023 tuvo una adición.

4.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El servicio solo puede ser prestado por cuerpos de bomberos voluntarios organizados como entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Gobernación y certificado de cumplimiento vigente de la Dirección Nacional de Bomberos (literal b del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012). No existe oferta del sector privado con ánimo de lucro para este servicio público esencial. Según la muestra, al menos dos cuerpos de bomberos voluntarios de la provincia (Barbosa, NIT 900.320.147, y Vélez, NIT 804.013.448) han ejecutado convenios con el Municipio, por lo que hay pluralidad de posibles asociados. Como además el aporte del asociado es en especie, la selección debe hacerse mediante proceso competitivo (artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y numeral 7.2 de la Guía). La Entidad verificará con la Delegación Departamental de Bomberos de Santander los cuerpos de bomberos con certificado de cumplimiento vigente que puedan atender el municipio. En el listado de cuerpos de bomberos de Santander publicado por la Gobernación (actualizado el 17 de diciembre de 2025) figuran 15 cuerpos de bomberos, entre ellos los de Vélez, Barbosa y Socorro, ubicados en provincias vecinas a San Benito.

4.5. PROCESOS REALIZADOS POR ENTIDADES SIMILARES

NUMERO DEL CONTRATO	MA-CA-2026-008	ESAL 001/2024	SMPR-REC-001-2023
Entidad	ALCALDIA MUNICIPIO DE ANOLAIMA	CUNDINAMARCA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE NILO	RISARALDA- ALCALDÍA MUNICIPIO DE PEREIRA
Modalidad de selección del contrato	Convenio de Asociación – Decreto 092 de 2017	Convenio de Asociación – Decreto 092 de 2017	Convenio de Asociación – Decreto 092 de 2017
Objeto del contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA GARANTIZAR LA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y

	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO EN COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA	FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA
Plazo	8 MESES	3 DIAS HABILES	11 MESES
Valor total	$218.633.540	$ 313.618.319,00	$ 3.000.000.000,00
Entrega de los aportes	APORTE ENTIDAD: $153.043.478 APORTE ESAL: $65.590.062 8 DESEMBOLSOS DE $19.130.434, 75	el Municipio de Nilo solo aportará la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MCTE ($313.618.319). En consecuencia, EL PORCENTAJE QUE APORTARÁ EL FUTURO OPERADOR deberá ser como mínimo del CINCO (5%) por ciento y/o el que resulte del factor de ponderación (aporte ESAL)	UN (01) único pago por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000) M/CTE, previa presentación de: el informe de la ejecución de actividades, Balance financiero, y certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Convenio, certificación de cuenta bancaria, factura (electrónica en caso de estar obligado) o cuenta de cobro, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
Experiencia		El proponente junto con su oferta deberá acreditar experiencia mediante la	Entidad sin ánimo de lucro.

		presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción. Con la sumatoria de estas certificaciones se deben acreditar las siguientes condiciones: 1. La sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de el o los lotes a los cuales presente su oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	• Deberá acreditar experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente invitación (gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos) para la acreditación el interesado podrá presentar hasta (3) tres certificaciones de contratos, para acreditar un valor Igual o superior al 100 % del valor estimado del presente convenio, expresado en SMMLV, cuya verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación, no obstante lo anterior, si con un solo contrato se cumple el requisito de experiencia, la Entidad no realizara más verificaciones.
Equipo misional, técnico y administrativo	**N/A**	**Jefe de Bombero** Profesional experiencia mínima de 4 años ursos de Sistema Comando Incidentes, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos, Administración Pública, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos	Seleccionar treintaiún (31) unidades bomberiles, personal que estará encargado de la prestación del servicio objeto del convenio de acuerdo con los requerimientos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira a saber: • Ser Bachiller. • Situación militar definida. • Ser mayor de edad.

		Diploma de curso de Bombero y sistema de comando incidentes gestión y administración de cuerpos de Bomberos. **Subcomandante** Experiencia mínima de 4 años cursos de Sistema Comando Incidentes, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos, Administración Pública, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos Diploma de curso de Bombero y sistema de comando incidentes gestión y administración de cuerpos de Bomberos.	• Haber realizado y aprobado los cursos de Bombero I y II, certificados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, si el certificado aún no ha sido recibido será válida la certificación de la realización del curso por parte del Cuerpo de Bomberos que dictó el mismo, dejando claridad de la ejecución del trámite ante la Dirección Nacional de Bomberos y/o el Técnico Laboral en Formación de Bombero. • Haber aprobado un curso de primeros auxilios básico. • Haber aprobado el examen médico ocupacional. • Certificación medida de condición física y prueba de evaluación psicométrica • Haber aprobado curso de inspector básico. • Contar con licencia de conducción categoría C2.
Garantías	**N/A**	**Cumplimiento del contrato:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Con una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución	**Cumplimiento del contrato:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término del convenio y por seis (6) meses más a partir de la suscripción de acta de inicio. **Calidad del servicio:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término del convenio y por seis (6) meses más a partir

		del mismo y tres (3) años más, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más **Calidad del bien:** Por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 SMLMV igual a la duración del convenio.	de la suscripción de acta de inicio. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a este convenio y tres (3) años más a partir de la suscripción de acta de inicio **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por cuantía equivalente a cuatrocientos (400 SMLV) salarios mínimos legales vigentes con vigencia igual al mismo. De acuerdo a lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015**: n *Suficiencia del **seguro** de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a*: (…) *3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.*
Adiciones / incumplimientos	No se observan	No se observan	No se observan
Link Secop I	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Cou	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5215589

	CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	ntry=CO&SkinName=CCE	

Tabla: Muestra de Procesos de contratación relacionados al objeto a contratar entidades territoriales

4.6. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA PARA EL PRESENTE CONVENIO

EXPERIENCIA GENERAL.

I. Haber suscrito UN (1) CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y/O DE INTERÉS PÚBLICO Y/O CONVENIO O CONTRATO DE TRANSFERENCIA, con entidades públicas o privadas, cuyas actividades estén relacionadas con el objeto a desarrollar.

II. El valor de convenios y/o contratos aportados por la ESAL como experiencia general habilitante deberá acreditar presupuesto igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial dispuesto en el presente proceso, expresado en SMMLV, para lo cual, deberá aportar copia del Convenio o Contrato o las actas de liquidación, donde se especifique claramente:
   a. Nombre de la entidad contratante
   b. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
   c. Valor ejecutado del contrato

- **Para la acreditación de la experiencia con el sector público**: Se deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante o copia del convenio y su acta de terminación y/o liquidación, en la que conste la información sobre la ejecución del contrato.

- **Para la acreditación de la experiencia con el sector privado**: Copia del contrato o certificación del contrato y su respectiva factura de venta que cumpla los requisitos establecidos por el estatuto Tributario y que contenga información relacionada con las partes, actividades y cuantías ejecutadas.

4.7. EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO

Para acreditar esta situación se deberá anexar las respectivas hojas de vida del personal que relacione.

CARGO	PERFIL	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
COORDINADOR GESTION DEL RIESGO	Técnico en atención de rescates y/o técnico en áreas similares.	Bombero con experiencia general de cinco (05) años, contados a partir de la certificación del curso básico de bombero, y experiencia especifica en la ejecución y participación de dos (2) contratos con objeto relacionado con el que se pretende contratar. Disponibilidad: 100%

PARÁGRAFO: Se requieren estos perfiles como personal mínimo habilitante, teniendo en cuenta que la entidad busca garantizar que el asociado ESAL cuente como mínimo con PERSONAL necesario, para garantizar la correcta ejecución del convenio a suscribir.

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso.

a) Para el caso de los profesionales copia del diploma de grado y/o terminación del pensum y tarjeta profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso). Para el personal bomberil, la formación y el rango se acreditan con los certificados de los cursos de bombero y la certificación de rango expedida por el cuerpo de bomberos, conforme a la reglamentación de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales y no profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.

c) Certificación de la vinculación del personal con la ESAL (laboral, contractual o como bombero voluntario).

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en años de ejercer la profesión. Para el personal bomberil, la experiencia general se cuenta desde la fecha de certificación del curso básico de bombero.

NOTA 3: La experiencia específica corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso de que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante,
- Contratista,
- Objeto,
- Cargo desempeñado,
- Fecha de expedición,
- Fecha de inicio,
- Fecha de terminación,
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA COMO MITIGARLO

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios Metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

6. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en la matriz de riesgos anexa, que hace parte de los documentos del proceso (numeral 6.1 de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro), el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE EXIGIR

La entidad para el presente proceso analiza y estima solicitar las siguientes garantías:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor total del convenio ($14.696.927,50),** (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de SAN BENITO NIT No. 890.210.227-5, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

7.2. GARANTIA UNICA

El Municipio de SAN BENITO exigirá garantías para amparar la ejecución del presente convenio de asociación así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	La vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	La vigencia será igual a la duración del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (20%) por ciento del valor del convenio.	La vigencia será por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia será igual a la del convenio.

INDEMNIDAD: El Asociado se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Asociado mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

El ASOCIADO se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este convenio.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo; Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación.

9. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Por tratarse de un convenio de asociación no conmutativo regido por el Decreto 092 de 2017, no aplican acuerdos comerciales ni acuerdo marco de precios ni bolsa ni grandes almacenes al presente proceso.

10. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes impuestos y gravámenes, referidos sobre el valor del convenio sin incluir el IVA, para tener en cuenta por el oferente en la presentación de la oferta económica.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampilla Departamental (2% PRO UIS – 2% Hospital – 0.4% Ordenamiento)	4.4%
Estampilla Pro – Cultura	1%
Estampilla Pro – Adulto	4%

NOTA: La información suministrada por la entidad no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada, se estima que el valor del convenio a celebrarse es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($14.696.927,50) M/CTE** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Los recursos anteriores podrán ser aportados de la siguiente manera: El aporte por parte del municipio de SAN BENITO corresponde como valor máximo a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($11.757.542) M/CTE**, correspondientes al 80% del valor total del convenio. El aporte por parte de la ENTIDAD ESAL deberá corresponder a la suma mínima de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.939.385,50) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al 20% del valor total del convenio, y su objeto contractual es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESASTRES Y CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 1523 DE 2012 Y 1575 DE 2012".**

LIBARDO ORDUÑA AMADO
Secretario General y de Gobierno

Ítem	Nombres y Apellidos	Firma
Elaboró y Revisó aspectos técnicos	LIBARDO ORDUÑA AMADO Secretario de Gobierno	
Revisó aspectos Jurídicos	Profesional delegado de ESA SERVICIOS INTEGRADOS OC	
Los arriba firmantes manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, el cual, se encuentra ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, motivo por el cual, bajo nuestra responsabilidad se presenta para su firma.		